



REGISTROS DE DECRETOS
2020

Monte, 20 de marzo de 2020.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el virus en cuestión, como resulta de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas, y el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/20, por parte del Estado Nacional.

Que las áreas competentes trabajan incansablemente para proteger la salud de la población;

Que atento que el virus que causa el COVID – 19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta adopción de medidas de carácter general a nivel local;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación;

Que por último, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, consensuadas y basadas en evidencia científica que se sumen a las ya adoptadas desde la firma de los Decretos N°373/2020, 385/2020, 386/2020 y 388/2020 a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR en todos sus términos al Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado nacional.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER para todas las personas que habitan en el Partido de Monte o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, calles, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL

www.monte.gov.ar

Quiénes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 2º, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que la Dirección de Convivencia Ciudadana realizará controles permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos, y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO 5º: EXCEPTUAR del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular previsto en el artículo 1 del DNU n° 297/2020, a los empleados municipales afectados a las actividades y servicios cuya declaración de esenciales ante la emergencia se amplían por el presente, según se detalla a continuación, a saber: todos los brindados por la Subsecretaría de Salud (Centros de Atención Primaria de la Salud), Subsecretaría de Desarrollo Social, Departamento Ejecutivo, Secretaría Administrativa, Asesoría Legal y Auxiliares del intendente (Contador, Tesorero y Jefe de Compras), Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos (servicios de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos) Dirección de Convivencia Ciudadana, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Bromatología, Dirección de Economía y Dirección de Prensa y Difusión, Personal de Maestranza y los trabajadores que cada área requiera, a fin de garantizar los servicios básicos e indispensables.-

Los desplazamientos de dicho personal deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

ARTÍCULO 6º: GARANTIZAR guardias mínimas que aseguren la operatividad de los Juzgados de Faltas Municipal, Servicio Local, Cementerio Municipal, Contaduría, Oficina de Informática, Alumbrado Público y Semáforos, y Dirección de Prensa y Difusión, exceptuando del aislamiento preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal que cumpla con su servicio.

ARTÍCULO 7º: GARANTIZAR a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, el servicio telefónico brindado por la Líneas 107 (Emergencias vinculadas al SAME y a los protocolos aplicables al COVID-19).

ARTÍCULO 8º: DISPONER que los servicios esenciales aquí garantizados podrán ser ampliados según se estime necesario.

ARTÍCULO 9º: DECLARAR que la totalidad de los funcionarios políticos se encuentran en permanente y entera disposición de las tareas que sean necesarias para la atención sanitaria en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Municipal 241/20.-

ARTÍCULO 10º: DISPONER que el resto del personal no incluido en los artículos precedentes se encuentra, a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020, en condiciones de ser convocado a prestar servicios inmediatamente de conformidad con lo establecido en el art. 8º del presente.

ARTÍCULO 11º: INSTRUIR a los Secretarios a controlar el cumplimiento del presente decreto, facultándolos a dictar normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de los artículos precedentes, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta.



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

ARTÍCULO 12º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de:
Asuntos Institucionales y de Desarrollo Económico Sustentable.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial
del Municipio.-

DECRETO Nº ...395

~~Dr. José Matías Balcarneño~~
~~Secretario de Gestión Institucional~~
~~Municipalidad de Monte~~



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

Prof. Miguel Nasisi
Secretario de Desarrollo
Económico sustentable
Municipalidad de Monte